

2. MERCADOS AGRARIOS

2.1. Azúcar

El acuerdo político sobre la reforma del sector azucarero se alcanzó en el Consejo de noviembre de 2005, a la espera del Dictamen del Parlamento Europeo. El Dictamen se produjo en enero de 2006. La reforma fue aprobada en el Consejo de febrero de 2006, con los votos negativos de Grecia, Letonia, Lituania y Polonia. En definitiva, quedaron aprobados los tres Reglamentos n.º 318, 319 y 320/2006.

Durante el primer año de aplicación del nuevo régimen, al cierre del segundo período de solicitudes de abandono de cuota, las cantidades afectadas por el Plan de reestructuración no cubrían los objetivos comunitarios. En noviembre de 2006 las solicitudes alcanzaban las 2.200.000 toneladas, sobre unas previsiones para este período de entre 4 y 5 millones de toneladas. La Comisión anunció el recurso a recortes lineales de cuota si fuera necesario.

Finalmente, en diciembre de 2006, se aprobó el Reglamento (CE) n.º 2011/2006 por el que se adaptan los Reglamentos n.º 318/2006, 1782/2003 y 320/2006, como consecuencia de la adhesión de Bulgaria y Rumanía.

2.2. Vino

La Comisión, el 22 de junio de 2006, publicó la “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Hacia un sector vitivinícola europeo sostenible” (COM (2006) 319 final). En dicho documento planteó cuatro opciones posibles para la reforma del sector:

- Mantenimiento del statu quo.
- Reforma, siguiendo el modelo de la reforma de la PAC.
- La desregulación total.
- Reforma en profundidad, con dos variantes.

Esta Comunicación fue debatida, a partir de su publicación, en numerosos Grupos de trabajo, Comités especiales de agricultura (CEA) y Consejos, a lo largo del segundo semestre de 2006.

La Comisión califica este sector como estratégico por su importancia económica, social, territorial y medioambiental. Destaca que la disminución del consumo, el aumento de las importaciones, los excedentes estructurales y la reducción de los ingresos, conducen al sector a una crisis irreversible, si no se toman las medidas necesarias, que pasan por una reforma profunda de la OCM actual. Se marcan tres objetivos básicos a conseguir: el aumento de la competitividad para conquistar mercados dentro y fuera de la UE, el equilibrio oferta-demanda y el establecimiento de un régimen que preserve las tradiciones europeas en materia de elaboración, que refuerce el tejido social de las zonas rurales y sea garantía del respeto al medio ambiente.

Para ello, la Comisión propone en su Comunicación conservar y profundizar en las medidas eficaces, crear nuevas, simplificar otras y suprimir las que no han dado resultados.

Se espera la aparición de la propuesta de reforma, para finales de la primavera de 2007.

2.3. Cereales

La propuesta de modificación del Reglamento (CE) n.º 824/2000, en lo relativo a los requisitos de calidad del maíz de intervención, fue abordada en el Consejo de septiembre de 2006, a instancias de las delegaciones de Hungría, Austria y Eslovaquia, que mostraron su desacuerdo con los

nuevos criterios de calidad propuestos, por lo que suponían de endurecimiento de las condiciones exigibles. Aunque recibieron el apoyo de varias delegaciones, finalmente, la modificación fue aprobada en Comité de gestión el 28 de septiembre de 2006.

Sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1785/2003, en lo que atañe al régimen de importación de arroz, hubo un primer debate en el CEA de 13 de marzo de 2006. Las delegaciones de España, Italia, Francia y Portugal manifestaron dudas al respecto y exigieron aclaraciones.

La urgencia para que entrara en vigor el 1 de julio de 2006 y la disponibilidad del dictamen del Parlamento Europeo, el 16 de mayo de 2006, facilitaron que, después de que la Comisión aportara una Declaración para disipar las dudas suscitadas, el Reglamento se aprobara, como punto A, en el Consejo de 22 de mayo de 2006.

2.4. Forrajes desecados

La propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1786/2003 sobre la OCM de forrajes desecados, se aprobó en el Consejo de marzo, como punto A.

2.5. Lino y cáñamo

En el CEA de 29 de mayo de 2006, se debatió el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el sector del lino y el cáñamo y la Propuesta del Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1673/2000, por lo que se refiere a las ayudas a la transformación de lino y cáñamo que pueden acogerse al régimen de pago único. Se aprobó la propuesta como punto A en el Consejo de junio de 2006.

3. CUESTIONES HORIZONTALES

3.1. Modulación facultativa

La propuesta de Reglamento del Consejo que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos, prevista en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda a los agricultores y que modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005, se trató en el CEA de 10 de julio de 2006 y en el de 14 de noviembre de 2006.

La Presidencia finlandesa, ante el debate abierto existente y el probable informe desfavorable del Parlamento Europeo, que después se produjo, amplió en dos meses más el período de reflexión y análisis, pasando el asunto a la Presidencia alemana.

3.2. Cultivos energéticos

En el CEA de 25 de septiembre de 2006, la Comisión presentó el documento COM (2006) 500 final sobre:

- Informe de la Comisión al Consejo sobre la revisión del régimen de los cultivos energéticos.
- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica y corrige el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1698/2005.